

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos  
Número atrasado: 1 peseta

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 18 de marzo de 1944 que autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria.

Es propósito firme del Gobierno, decidido a llegar por los medios más rápidos a una normalización en materia monetaria, de acuñar moneda metálica a medida y tono que la situación aconseje y las circunstancias permitan.

A este criterio respondían las Leyes de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que establecieron la moneda fraccionaria en aleación de aluminio-cobre, que, siquiera en un cierto grado de provisionalidad, resolvió el problema de las pequeñas transacciones.

Terminada completamente la acuñación material de las monedas objeto de la primera de las Leyes citadas y en estado muy avanzado la de la segunda, se cree llegado el momento de iniciar la confección y autorizar la circulación de moneda divisionaria.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda de dos pesetas cincuenta céntimos, una peseta, y cincuenta céntimos, en bronce de aluminio, hasta un total importe de ciento veinticinco millones de pesetas para las monedas de dos unidades cincuenta centésimas, ciento cincuenta millones de pesetas para las monedas de una unidad y veinticinco millones de pesetas para las de cincuenta centésimas.

Artículo segundo. Las características de dichas monedas serán las siguientes:

a) Composición.—Aleación de cobre y aluminio con novecientas milésimas del primer metal y tolerancia máxima de tres por mil.

b) Pesos.—Cinco gramos la pieza de dos pesetas cincuenta céntimos; tres gramos cinco decigramos la pieza de una peseta y dos gramos quince centigramos la pieza de cincuenta céntimos. Tolerancia en más o en menos del quince por mil.

c) Forma.—Redonda, con los cantos estriados.

d) Diámetro.—Veinticuatro milímetros, las piezas de dos pesetas cincuenta céntimos; veintidós milímetros, las piezas de una peseta, y diecinueve milímetros, las piezas de cincuenta céntimos.

Artículo tercero. Las monedas ostentarán en el anverso la leyenda «Española 1944», juntamente con el escudo nacional, y en el reverso la inscripción «2,50 pesetas», «1 peseta» o «50 céntimos», respectivamente.

Artículo cuarto. La moneda objeto de la presente Ley se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago.

Artículo quinto. La moneda a que se refiere la presente Ley se acuñará por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro».—Anticipos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria, con obligación de reembolso.

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará en primer lugar a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas».—Sección tercera.—Monopolios y Servicios explotados por la Administración.

Artículo séptimo. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de los preceptos anteriores.

Dada en El Pardo, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de marzo.)

(G. C.—1.075)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA ORDEN

«Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 13 de marzo de 1944.—Orden de 10 de marzo de 1944, por la que se fija nuevo precio al chocolate tipo familiar.

«Por Orden de esta Presidencia de 21 de junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 173) se fijaron nuevos precios para el chocolate de tipo familiar, por haber variado el precio del cacao.

Con motivo del alza que ha tenido el precio del azúcar, necesariamente ha de repercutir en el precio del chocolate, por lo que es preciso renovar aquella Orden, señalando nuevo precio para el expresado producto.

En su consecuencia, a propuesta de la Jefatura Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero. El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar,

sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

Al detallista ..... 7,75 ptas.  
Al público ..... 8,50 »

Segundo. Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.092)

El Director Técnico de Abastecimientos, con escrito número 25.010, de fecha 3 de marzo actual, ha dispuesto lo siguiente:

«A propuesta de la Delegación Peninsular de las Cámaras Agrícolas de Guinea, esta Comisaría General ha tenido a bien hacer extensivo el derecho de reserva de café a los familiares de los miembros de las Sociedades no anónimas; pero limitando en cien kilogramos el total a percibir entre todos los socios y sus familiares.»

Lo que se comunica como ampliación a la Circular número 426, de primero de enero del corriente año.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.093)

### Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas. Emisiones y vencimientos que se relacionan (140). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 320, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 67.003, 71.531 y 2, 72.855 al 65, 73.214, 73.718 al 20, 75.286 al 94, 75.299, 75.355, 75.384 y 5, 75.401 al 4, 75.495 y 6, 75.507, 75.755, 76.162, 77.525 y 6, 77.948, 78.724, 78.726 y 7, 78.999, 79.000, 79.725 y 6, 79.050 y 1, 79.056 y 7, 79.077, 79.118, 79.123, 79.134 y 5, 79.160, 79.349, 79.554, 79.934, 60.377 al 9, 81.165, 81.294 al 6, 81.541, 82.124, 82.705, 82.717, 82.741 y 2, 84.049 al 51, 84.508, 84.713, 85.085, 86.022 y

3, 86.031 y 2, 87.538 al 57, 88.477 al 9, 88.683, 88.782 al 4, 88.865, 89.745 al 50, 90.007, 90.009, 90.641, 93.052, 93.054 y 5, 93.073, 93.578, 95.056, 97.641, 97.897, 102.187, 103.242 y 3, 103.251 y 2, 106.000, 106.997, 107.578, 108.523, 110.483, 110.753, 110.900, 110.906, 112.528, 112.560, 112.962, 113.240 y 1, 113.621, 114.082, 114.371, 114.374 y 5, 114.463, 114.972, 115.204, 116.824, 116.907, 117.049, 117.053 al 5, 117.221 al 5, 117.323, 117.494 y 5, 117.565, 117.620 al 3, 117.664 y 5, 117.727, 117.743 y 4, 117.756 y 7, 117.771 al 3, 118.091, 118.108, 118.413 al 8, 118.427 al 30.

\*\*\*

Factura número 321, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 133.639, 133.649, 133.872 al 5, 134.811, 135.224 al 6, 136.496 y 7, 136.672, 136.676, 136.680, 136.867, 136.899, 136.901, 137.006, 137.082, 137.145, 137.860, 138.175, 139.683, 140.297, 140.300 y 1, 140.590, 141.843 y 4, 141.912, 142.229 al 309, 143.474 y 5, 143.617, 144.831, 144.846 al 8, 145.407 y 8, 145.564 y 5, 145.580 y 1, 145.647, 145.699 y 700, 145.702, 145.731 y 2, 145.734 y 5, 145.832, 145.865, 145.871, 145.878 al 81, 145.981, 146.110, 147.608 al 10, 147.655 y 6, 147.978 y 9, 148.480, 148.617 y 8, 148.878, 149.047, 149.511 y 2, 149.544, 149.857, 151.147 al 53, 152.287 al 91, 154.179, 184.407 al 15, 184.752, 184.838, 185.311 y 2, 185.682, 186.487, 186.622, 186.652, 186.654 al 6, 186.668 al 73, 186.851 y 2, 187.178, 187.286, 187.400, 187.430, 187.681, 187.830, 187.857, 187.860, 187.862, 187.942, 187.945, 187.988 y 9, 187.994 al 188.003, 188.184 al 97, 188.217, 188.361, 189.638, 190.665, 190.894 y 5, 193.144, 193.864 al 6, 194.447, 194.552 al 5, 194.583, 194.612, 194.778, 194.792, 195.444, 195.771, 195.982 al 5, 196.367, 197.738, 198.418 al 20, 198.724, 199.083, 199.085.

\*\*\*

Factura número 322, de Deuda Amortizable al 5 por 100, Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 199.342, 199.457, 199.799, 200.040, 201.183, 201.834, 202.007 y 8, 203.121, 203.284, 203.386, 203.428 al 30, 203.437, 203.590 y 1, 203.937, 204.160 al 6, 204.169, 206.019 y 20, 206.404 y 5, 206.462 y 3, 206.507, 206.514, 206.705 al 10, 206.782 y 3, 206.849 al 55, 207.263, 207.369, 207.393, 207.420, 207.534, 207.838, 208.122 y 3, 209.292, 209.552, 209.568, 209.574 y 5, 209.577, 210.762, 210.812, 210.952 al 4, 211.155, 211.522, 211.538, 211.544 al 7, 211.607, 211.946, 212.038, 212.059, 212.071 al 81, 212.084 y 5, 212.413, 212.546, 212.589, 212.596 y 7, 212.911 al 116, 213.028, 213.035, 213.067 y 8, 213.073 al 7, 213.137, 213.144, 213.157

y 8, 213.950, 214.268, 214.455, 215.444, 215.520, 215.608, 215.816, 215.909, 215.919 al 21, 216.472, 217.040, 217.141, 217.260 al 5, 217.267, 217.571 y 2, 217.673 y 4, 217.697, 217.816, 218.052 al 61, 218.485, 218.525, 218.545, 218.569, 218.605 al 7, 218.830, 219.292, 219.566, 219.576 y 7, 219.619 al 21, 219.627, 219.675, 219.759, 219.801 y 2, 219.809 y 10, 219.856 al 60, 220.131 y 2, 220.028, 220.294, 220.305 al 7, 220.312, 220.329 y 30, 220.339, 220.476, 220.943 al 7, 220.965 al 7, 220.973, 220.975, 221.053, 221.323 al 5, 221.423, 221.424.

(Continuará.)

**1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles**

**ANUNCIO**

Con fecha 15 del corriente ha dispuesto el Ministerio de Obras Públicas se someta a información pública el proyecto de Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín, aprobado técnicamente por O. M. de 8 del corriente.

Conforme a lo dispuesto por la vigente ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución y la Ley de 20 de mayo de 1932, el proyecto está de manifiesto en la Secretaría de la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, 30,

segundo, durante un plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio, y durante las horas de diez a dos y de cinco a siete.

El proyecto consiste esencialmente en la prolongación de la calle del General Mola, de esta capital, con una avenida de dos kilómetros, aproximadamente, de longitud y cuarenta metros de ancho, expropiándose además del terreno ocupado por la obra, dos fajas laterales de cincuenta metros cada una, con las modificaciones que imponga la ordenación de afluentes y paralelas y el contorno de los cruces y plazas.

Asimismo se rectifican las calles del Cinca, Segre, Ramón Lozano y Cruz del Rayo, a las que se da un ancho de veinte metros, y la de Infanta María Teresa a las que se da un ancho de quince metros.

Las reclamaciones que se presenten referentes al proyecto, se entregarán, durante el mismo plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento o en la de la expresada 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Pastor. (G. C.—1.095) (O.—5.951)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de abril, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para

optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
<b>NUEVOS MINISTERIOS</b>			
9-46	Terminación parcial .....	249.974,78	5.000
10-47	Idem id. ....	249.974,88	5.000
11-48	Idem id. ....	249.974,42	5.000
12-49	Idem id. ....	249.974,10	5.000
13-50	Idem id. ....	249.974,10	5.000
14-51	Idem id. ....	249.606,46	5.000
15-52	Idem id. ....	249.974,95	5.000
16-53	Idem id. ....	249.968,25	5.000
17-54	Idem id. ....	249.974,88	5.000
18-55	Idem id. ....	249.974,42	5.000
19-56	Idem id. ....	249.974,10	5.000
20-57	Idem id. ....	249.974,10	5.000

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 8 de abril, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días laborables, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta. (G. C.—1.096) (O.—5.952)

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid**

**CIRCULAR**

Por la presente se recuerda que el día 31 de los corrientes finaliza el plazo señalado por la regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 para la presentación de la declaración jurada de los ingresos totales obtenidos durante el año 1943 en el ejercicio de su profesión por los señores Notarios, Secretarios judicia-

les de Sala y Juzgado municipales, Oficiales de Sala, Recaudadores de contribuciones, Corredores oficiales de Comercio y todos aquellos que ejerciendo funciones públicas no perciban directamente haberes del Estado, Provincia o Municipio o Corporaciones Administrativas de Derecho público comprendidas en la Tarifa primera, Título I e) de la Contribución de Utilidades; a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía Mayor y Menor, Profesores de

Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y Profesionales similares que realicen trabajos independientes, y a los señores Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas que no estén comprendidas en el apartado b) ni en el a) del Título II de dicha Tarifa primera de Utilidades de la provincia de Madrid.

Las citadas declaraciones han de presentarse: los señores Notarios, ante su Colegio; los señores Jueces municipales, Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el señor Juez de primera instancia; los señores Secretarios y Oficiales de Sala, ante el señor Presidente del Tribunal correspondiente; los señores Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo; los señores Recaudadores de Hacienda, ante el señor Tesorero, y los restantes, ante esta Administración de Rentas públicas.

Lo que se hace público a fin de evitar las responsabilidades reglamentarias que serán exigidas, en su caso, sin más requerimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Administrador de Rentas públicas (firmado). (G. C.—1.094)

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

**LOTERIAS**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Montalvo Martínez, María García García, Juana Delgado Chillón, Dolores García Escalona, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Teresa Fernández Martínez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Director general, F. Roldán. (G.—149)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por el Banco Pastor, S. A., con la Sociedad Anónima «Vinos del Marqués de Mudela», hoy don José Castañeira Moreno, Depositario del juicio universal de quiebra de dicha Entidad, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia número 35**

En la Villa de Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, seguidos en juicio ejecutivo por el Banco Pastor, Sociedad Anónima, domiciliada en La Coruña, demandante, apelada, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a la misma las diligencias con los estrados del Tribunal, contra la Sociedad anónima «Vinos del Marqués de Mude-

la», hoy don José Castañeira Moreno, depositario del juicio universal de quiebra de dicha entidad, demandada, apelante, representada por el Procurador don Anselmo Alonso Serna y defendida por Letrado, sobre pago de tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, intereses y costas ...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital, con fecha 12 de abril de mil novecientos cuarenta y tres, por la que, desestimando la excepción de falsedad del título, mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Sociedad «Vinos del Marqués de Mudela», S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al Banco Pastor, demandante de la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, los intereses legales desde la fecha del protesto, los gastos de éste y las costas causadas, que expresamente se le impuso; efectuándolo también con especial pronunciamiento respecto al apelante, de las originadas en esta segunda instancia. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado, Banco Pastor, S. A., se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de notificarse en estrados, de no intersarse la notificación personal, dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Ismael Rodríguez Solano, Mariano L. Palacios, Odón Colmenero José Castelló. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Castelló y Madrid, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—P. H., Licenciado José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en legal forma al Banco Pastor, S. A., que no ha comparecido ante esta Audiencia, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 15 de marzo de 1944.—Manuel Poladura.

(G. C.—1.050) (C.—3.498)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Bienvenido Moreno, en representación de don Leonardo Sánchez Pérez, don Félix Llorente Navarro, don Venancio Sancho Virlla y don Tomás Morales Puche, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 4 de diciembre de 1943, por el que se aprueba el Reglamento de la Institución

municipal de Puericultura. (Secretaría del señor Latorre; número 7-44.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.100)

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 86, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Ricardo Sánchez Abad, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 13 de diciembre de 1934, que le declaró cesante como aprendiz mecánico, se ha dictado providencia el 28 de febrero del presente año mandando que se le requiera al recurrente por cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, dentro del término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en estos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido y apartado del presente recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde. (G. C.—1.101)

En el recurso contencioso-administrativo número 2, del año 1928, que se tramita en la Secretaría del señor don José de Castanedo Polanco, interpuesto por don Manuel Galindo Recacha y otros, en el que coadyuva el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de 19 de octubre y 16 de noviembre de 1927; por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo se ha dictado auto, en el que, entre otros particulares, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Tribunal, para que en término de quince días se ratifiquen en sus respectivos escritos de interposición del recurso, a don Juan Flores García, doña Basilia Arranz, don Enrique Lanza, don Andrés Martín Cano, doña Francisca Mambona, señora viuda de Encabo, don Eleuterio Conde, doña Amalia Martín y don Primo Sánchez Ortega, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos y apartados de sus respectivos recursos si no lo verifican dentro de dicho término.

Y siendo desconocido el domicilio de dichos recurrentes, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.102)

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 33, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Pedro Campoy García, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia el 28 de febrero del presente año mandando que se requiera al recurrente por cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, dentro del término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en estos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido y apartado del presente recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde. (G. C.—1.097)

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 65, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don José Medina Sánchez, con la Administración, sobre re-

vocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como obrero de Parques y Jardines, se ha dictado providencia con fecha 26 de febrero del presente año acordando se llame por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a sus herederos, para que acrediten documentalmente su cualidad de tales, comparezcan en forma ante este Tribunal dentro del término de treinta días a ejercitar el derecho que crean tener para instar la prosecución del presente recurso, bajo apercibimiento de tener éste por abandonado, si no lo verifican.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde. (G. C.—1.098)

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 93, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Cesario Viel Sánchez, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que le declaró cesante como operario de Vías Públicas, se ha dictado providencia con fecha 26 de febrero del presente año y acordado se llame por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a sus herederos, para que, acreditando documentalmente su cualidad de tales, comparezcan en forma ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a ejercitar el derecho que crean tener para instar la prosecución del presente recurso, bajo apercibimiento de tener éste por abandonado, si no lo verifican.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde. (G. C.—1.099)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente sobre exacción de multa, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de los de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados:

Un mostrador de mosaico, con la base de estaño.

Una máquina registradora «National», eléctrica, con nueve totalizadores, modelo 992-X. E. L. número 1.786.227.

Una báscula «Toledo», Cale, modelo 383 B. O., núm. 320.694, para 15 kilogramos.

Dos cocinas de hierro, con dos hornillas, para carbón de piedra; tres hornos, con una marca que dice: «Constructor, González, Augusto Figueroa, 41».

Veinticinco mesas de madera de pino, para cuatro cubiertos.

Cien sillas de madera, corrientes. Unos veinticinco metros de percha, de tubo, con palomillas, de metal blanco.

Ocho aparatos de luz, que lo forman una media naranja niquelada, una varilla también niquelada y un globo grande cada uno.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y se previene:

Que es primera subasta y sale por el tipo de pesetas once mil seiscientos cincuenta, importe de la tasación.

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del deudor, don Lázaro Izquierdo Barbero, calle de Zorrilla, nueve, tienda.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Dr. Juan Infante. — Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco. (C.—3.502)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, por providencia de seis del actual ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador señor Pacheco, en nombre y representación de Sociedad Anónima Industrial «El Laurel de Baco», contra don Bruno Zaldo y Rivera, o sus derechohabientes, sobre cancelación de gravámenes, de la que se confirió traslado al demandado o demandados, para que, dentro del término de nueve días, se personaran en los autos, y como quiera que ha transcurrido dicho término sin verificarlo, en resolución de esta fecha se ha acordado hacerles otro nuevo emplazamiento, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si transcurre este nuevo término sin verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, emplazamiento que se hará por medio de edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, ya que se desconocen sus actuales domicilios y paraderos, advirtiéndoles, además, que las copias simples las tienen a su disposición en Secretaría.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Carlos Viada  
(A.—2.640)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental número once, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Víctor Guedan Cardiel, contra don Antonio López Fernández, en reclamación de un préstamo de siete mil pesetas e intereses, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca hipotecada:

Una casa de reciente construcción sita en esta capital, y su calle de Juan Antón, señalada con el número veinte moderno provisional, en el punto llamado Cerro Sacedón, Molino de Viento o Manicomio, distrito de la Latina. Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos treinta y dos pies, de los que están edificados a dos plantas, ciento treinta metros, teniendo además edificados en planta de áticos cien metros cuadrados. Linda: por su frente, en línea de diez metros,

con la calle de Juan Antón; por la derecha, entrando, en línea de quince metros, con la parcela número seis, de don Miguel Garulla; por su izquierda, en línea de quince metros, con parcela número nueve, y por su espalda, en línea de diez metros, con el lote número tres.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de abril próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

El tipo de referida subasta será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de siete mil pesetas.

###### Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del mismo para tomar parte en la subasta.

###### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V. B.

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—2.643)

#### BURGOS

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el ramo de apremio dimanante del sumario número 193, de 1941, por esta, contra Santiago Arreal Chacón, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, en un solo lote y en precio de trece mil treinta pesetas en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes embargados a dicho procesado:

Cincuenta mapas de relieve, de 0,90 x 1,10.

Cien ídem íd., de 0,35 x 0,75.

SeSENTA y cinco ídem íd., de 0,55 x 0,45.

Dieciséis ídem íd., de 0,37 x 0,30.

Siete moldes para la confección de mapas.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el que corresponda de Madrid, el día diez de abril próximo, y hora de las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el almacén que el Banco Hispano Americano tiene en la calle de Viriato, número cincuenta y siete, tienda, en Madrid, siendo el depositario don José Moya Garcés, por quien serán exhibidos a los licitadores.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no se aprobará hasta conocido que sea por este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre en Madrid, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos, 15 de marzo de 1944.—El Secretario judicial, Lcdo. Emiliano Coral.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

Acordada la inserción del presente edicto, por providencia de esta fecha, es el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Agustín Cabeza de Vaca.

(C.—3.508)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de doña Antonia Cuartero Gutiérrez, declarada pobre en sentido legal, contra don Francisco Vara Vivancos, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de cinco mil doscientas pesetas la primera, y tres mil ochocientas la segunda, las siguientes fincas:

Primera. Una casa de planta baja, con varias habitaciones y pequeño patio, señalada con el número siete de la calle Nueva de la población de Mazarrón.

Segunda. Otra casa de morada y planta baja, sin número, situada en una calle nueva, hoy de Serrano, sitio de las Ermitas, de la población de Mazarrón.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Totana, el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por la menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

(C.—3.505)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos incidentales promovidos por doña Celestina Fernández Gutiérrez y sus hijos doña Milagros, doña Balbina, doña Pilar don Jacinto y don José Alvarez Fernández representados por el Procurador señor Aicúa, contra doña Matilde Alvarez Fernández y el señor Abogado del Estado sobre declaración legal de pobreza, en los que aparece la siguiente

## Providencia

Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Guárdese y cumpla cuanto se previene y manda por la Superioridad en la anterior carta-orden y certificación de lo resuelto, todo lo que se unirá a los autos de su razón con la misma recibidos. Acúcese recibo; hágase saber su llegada a las partes, haciéndolo saber personalmente a la demandada, doña Matilde Alvarez Fernández, por fallecimiento notorio del que fué su Procurador, señor Dalmau, y por último, practíquese por el señor fedatario tasación de costas.—Lo manda y firma el señor don Fernando Agulló Soler Juez municipal número quince en funciones de primera instancia de igual número de Madrid.—Doy fe, Fernando Agulló.—Ante mí, Cicolás Cortés.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de expresado proveído a doña Matilde Alvarez Fernández, que tuvo su domicilio en calle de Menéndez Valdés, 23, y en la actualidad se desconoce su paradero, y con el apercibimiento de que seguirá el incidente si no comparece con la intervención del señor Abogado del Estado, es

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1944.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—Francisco de P. Serra.

(G. C.—1.103) (C.—3.506)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, y a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Juzgado y Secretaría ha correspondido solicitud deducida por don Pedro Martín García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, haciendo constar que el solar sito en esta capital y su calle de Valderribas, esquina a la de Narciso Serra, con una superficie de ciento ochenta metros, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuadrados de extensión, que linda: al Oeste, nueve metros, con terrenos del señor Warnant; al Norte, veinte metros, con Elías Sánchez; al Este, nue-

ve metros, con fachada a Narciso Serra, y al Sur, veinte metros, con fachada a Valderribas; que el referido solar lo adquirió en documento privado de diez de junio de mil novecientos veinticuatro de don Emilio Guesnu, como mandatario verbal de don Pablo Fouquiau, por precio de tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, obligándose el vendedor a otorgar escritura de venta, lo que no ha verificado; que sobre dicho solar se ha edificado en una superficie de cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, equivalentes a 760,425 pies cuadrados, una casa de cuatro plantas, quedando un rectángulo de superficie de ciento veintiocho con cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes a 1.655,33 pies cuadrados, con fachada a la calle de Valderribas, midiendo la zona libre o solar 9,60 metros lineales en linde con la finca de don Segundo Torres y 13,60 metros lineales con herederos de Elías Sánchez, solicitando que previos los trámites legales y mediante la prueba de que intenta valerse, se declare el dominio del solar y edificación de referencia.

En dichos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

## Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vista la ratificación que antecede, se tiene por parte en este expediente a don Pedro García Martín, con el que se entiendan las sucesivas diligencias. Interesándose por dicho demandante la inscripción de dominio del solar sito en esta capital, calle de Valderribas, esquina a Narciso Serra, con la edificación construida en él, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se admite la prueba de que intenta valerse para justificar su derecho, y cítese a los colindantes que se expresan, don Elías Sánchez y don Segundo Torres, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a la Administración Provincial de Rentas y Contribución Territorial, convocándose además, por medio de edictos, a las personas que se consideren perjudicadas con la inscripción que se interesa, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, por tres meses consecutivos, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado y haciéndose saber a tales personas comparezcan en autos, proponiendo las pruebas que interesen, en término de ciento ochenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce. Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricados.)

## Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta; amplíense los edictos ordenados en el anterior proveído al efecto de que sean citados, a los fines indicados, don Pablo Fouquiau Vanar, o a sus herederos y causahabientes, así como al mandatario de éstos, don Emilio Guesno Bretarnu, y al acreedor hipotecario, don Luis Juan Desallo y Baine, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que en el término dado en el anterior proveído comparezcan a exponer lo que estimen conveniente.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce. Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la citación ordenada en los proveídos insertos, se expide el presente con el visto bueno de su Señoría, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E Secretario,

P. S.,

Angel Marchani

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco R. Valcarce

(A.—2.639)

## JUZGADO MUNICIPAL

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número 17, de esta capital,

De orden del señor Juez municipal número 17, de esta capital, y a virtud de demanda (de pobreza) instada por doña Antonia Rodríguez Moreno, mayor de edad, artista teatral, soltera y de esta vecindad, contra la herencia yacente, herederos o causahabientes de Dolores de Thomas López, cuyo domicilio resulta desconocido, sobre reclamación de setecientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, correspondiente a lo satisfecho por la demandante con ocasión del entierro de la causante, más los gastos de alojamiento y manutención de la misma en el domicilio de la actora, litigando ésta en concepto de pobre, alojamiento y manutención que comprende desde fines de mayo a fines de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, intereses legales, gastos y costas; se cita por medio del presente a los expresados herederos demandados, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, el día tres de abril próximo y hora de las once y treinta minutos, para celebrar el correspondiente juicio verbal civil; apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre paréntesis: «de pobreza».—No vale.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, M. Martín-Cruz.

(C.—3.507)

## Unión Bolsera Madrileña, S. A.

Por acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de sus Estatutos y para tratar de los asuntos a que se refieren los mismos, esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo jueves día 30 de los corrientes, en su domicilio social, plaza de San Andrés, núm. 2, a las seis de la tarde.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Saturnino Herrero

V.º B.º

El Presidente,

Julián Palacios

(A.—2.641)

El teléfono correspondiente a la Administración de este periódico oficial es el 65814

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52